REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)[1]

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-01225-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ACREDITAR** que el poder otorgado, fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso artículo 5 del Decreto 806 y que pproviene del correo electrónico para recibir notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad otorgante, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del citado artículo *«**PODERES.** […]. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales**.»* [Negrilla fuera del texto]

2. **ALLEGAR** el certificado de inscripción inicial de la garantía mobiliaria del vehículo de placas No. **DHW14E**, objeto de la acción.

3. **ALLEGAR** el contrato de prenda que acredite la relación contractual que da origen a la presente acción, debido a que el aportado se encuentra sin diligenciar.

4. **ALLEGAR** el certificado de inscripción inicial de la garantía mobiliaria del vehículo de placas No. **DHW14E**, objeto de la acción.

5. **ALLEGAR** el formulario de inscripción de ejecución de la garantía mobiliaria del vehículo de placas No. **DHW14E**, objeto de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 31 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1192a8eaf14195caf5d570cca25057f12ae88debaa088a20c73e46f44665f4d**
Documento generado en 28/01/2022 07:41:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica